

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez Incidente de Desacato Rad. N° 2022 – 00439, informando que la parte incidentada se pronunció sobre el requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a analizar el incidente de desacato interpuesto por el señor WALNNER JIMENEZ CASTILLO, por el presunto incumplimiento del fallo proferido por esta sede judicial el 30 de junio de 2022, por medio del cual se concedió al prenombrado el amparo del derecho fundamental a la petición, atinente a la respuesta a la petición incoada por WALNNER JIMENEZ CASTILLO el día 20 de mayo de 2022 de forma clara, oportuna y de fondo.

De acuerdo a los informes rendidos por J MAN S.A.S. este Despacho, no desconoce las acciones que han ejecutado para dar cumplimiento a la sentencia de tutela, pues se observa que la documental solicitada por el accionante a través del derecho de petición fue remitida y puesta a disposición del señor WALNNER JIMENEZ CASTILLO, y se explican las razones por las cuales no se emitió respuesta por parte de J MAN S.A.S. sino por parte de un tercero ajeno al trámite incidental, sin embargo, a la fecha, no se vislumbra una respuesta emitida por parte de J MAN S.A.S. dirigida al accionante, por lo que la vulneración al derecho de petición persiste.

Por tanto, y previo a tomar una decisión frente al incidente de desacato deprecado, se hace necesario **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** a la entidad **J MAN S.A.S.**, por incumplimiento del fallo de tutela mencionado.

En consecuencia, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: REQUERIR al señor **JUAN PABLO NARANJO URIBE** en su calidad de Gerente de **J MAN S.A.S.**, para que aporte dentro del **término de un (01) día hábil**, la respuesta emitida al derecho de petición presentado por el señor WALNNER JIMENEZ CASTILLO el 20 de mayo de 2022, con la respectiva constancia de notificación efectiva, **la cual deberá estar suscrita por el citado, como Representante Legal de la empresa accionada J MAN SAS, a quien se impartió la orden en sede tutela y NO por terceros ajenos a este trámite, como lo es el HOTEL HILL HOUSE.**

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente determinación por el medio más expedito a las partes, además remítase copia del fallo de tutela, para mayor ilustración de las requeridas.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 09- 08- 2022

Derly Susana García Lozano

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

CAMS

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a46e8630b6f539ef9502f1b1606bb41f6114affee2fe590ac6119cbb94b242**

Documento generado en 08/08/2022 12:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>